Universidad Nacional del Callao Oficina de Secretaría General

Callao, 27 de diciembre de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución: RESOLUCIÓN RECTORAL № 1316-2019-R.- CALLAO, 27 DE DICIEMBRE DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud (Expediente N° 01075890) recibida el 30 de mayo de 2019, por medio de la cual la estudiante BERNARDITA MARGARITA ESPINOZA GUERRERO, de la Maestría en Ciencia y Tecnología de Alimentos de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación de su segundo apellido.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución № 140-2015-CU del 23 de octubre de 2015, se reconoció como ingresante de la Maestría en Ciencias y Tecnología de Alimentos de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a doña BERNARDITA MARGARITA ESPINOZA GUERRERRO, en el Proceso de Admisión 2015-B;

Que, el Director de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio Nº 1289-2019-D-ORAA del 29 de noviembre de 2019, remite el Informe Nº 080-2019-DMM/ORAA del 14 de noviembre de 2019, por el que se informa que en la Resolución de Ingreso Nº 140-2015-CU del 23 de octubre de 2015, y en la base de datos la recurrente se encuentra registrada como BERNARDITA MARGARITA ESPINOZA GUERRERRO:

Que, obra en autos el original del Acta de Nacimiento y copia simple de D.N.I. de la recurrente donde figura como BERNARDITA MARGARITA ESPINOZA <u>GUERRERO</u>;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal Nº 1203-2019-OAJ, recibido el 09 de diciembre de 2019, a mérito de los Informes de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, de la Acta de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente la rectificación administrativa en el segundo apellido, debiendo inscribir a la recurrente como BERNARDITA MARGARITA ESPINOZA <u>GUERRERO</u>; respecto a los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Resolución Nº 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 212, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS "TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General", señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; al Informe Legal Nº 1203-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 09 de diciembre de 2019; a lo dispuesto en el Art. 25 del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 212, numeral 212.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución Nº 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;



RESUELVE:

- MODIFICAR la Resolución Nº 140-2015-CU del 23 de octubre de 2015, así como en la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente al segundo apellido de la estudiante de la Maestría en Ciencias y Tecnología de Alimentos de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química, de esta Casa Superior de Estudios, debiendo registrarse a la recurrente como: BERNARDITA MARGARITA ESPINOZA GUERRERO, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- DISPONER, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Escuela de Posgrado, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académicoadministrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ingeniería Química, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.-Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, EPG, FIQ, UPG – FIQ, cc. OAJ, OCI, ORAA, URA, OBU, UCR, e interesada.